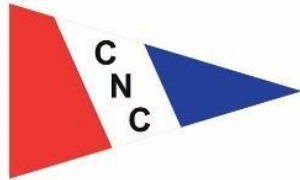


REGLAMENTO DE INGRESO DE SOCIOS Y VISITAS AL CLUB NÁUTICO CÓRDOBA

1. Toda persona que quiera ingresar al Club Náutico Córdoba deberá acreditar su identidad mediante su tarjeta magnética o carnet de membresía en el caso que sea socio del club o documento nacional de identidad en caso de que no lo sea. En ausencia de algunos de estas acreditaciones no podrá ingresar, sin perjuicio de los mecanismos técnicos para ingreso que prevea la H.C.D. a futuro.
2. Se prohíbe ingresar con animales con la excepción de los perros guía o de asistencia que ostentan la calidad de tales de conformidad a la legislación vigente.
3. Serán consideradas visitas o invitados las personas NO asociadas que hagan uso de las instalaciones, bienes y servicios de la asociación con derecho a ello, bajo la responsabilidad del presentante y sin perjuicio de la acción que pueda tener la asociación contra el visitante. Los asociados podrán presentar visitas dentro de las formalidades fijadas en el estatuto y de acuerdo con las normas que establezca la H.C.D.
4. La presentación del invitado se determinará de acuerdo con el mecanismo previsto al efecto. La H.C.D podrá autorizar el acceso al club y aumentar y reducir la cantidad de las visitas por socio, en las horas y circunstancias que los considere conveniente teniendo en cuenta: a) si se trata de temporada alta o baja, b) días hábiles, de sábados, domingos o feriados, c) fines de semana o días de semana, d) el horario de acceso al club. e) Eventos especiales.
5. Los socios que se encuentren registrados por los medios mencionados en el punto 1 son los habilitados para ingresar con visitas a la sede del club. Los socios morosos,



datos de baja por morosidad, suspendidos, cesanteados o expulsados no podrán ser presentados como visitas.

6. El costo de las invitaciones será regulado por la H.C.D, quedando está facultada para fijar el valor de las mismas teniendo en cuenta: a) Si se trata de temporada alta o baja, b) Días hábiles, de sábados, domingos o feriados, c) fines de semana o días de semana, d) el horario de acceso al club. e) Eventos especiales.

7. El valor de las invitaciones se abonará por debito junto a la cuota, bajo los conceptos "invitaciones". O mediante el medio de pago que la H.C.D habilite en el Futuro.

8. Para poder ingresar el invitado al Club se debe cumplimentar los siguientes requisitos:

a) El socio que lo invita debe encontrarse presente en las instalaciones del Club.

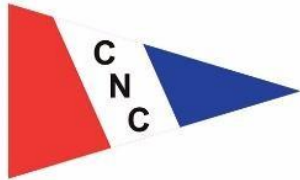
b) La visita debe encontrarse previamente registrada en el listado que se encuentra en la Guardia, con número de DNI provisto previamente por el Socio del cual es invitado, o bien directamente concurrir acompañado por el socio que lo invita.

c) La visita debe presentar su DNI en la guardia

9. El socio podrá ingresar con la misma visita tres (3) veces en un mes o cinco (5) veces en un año calendario, siendo acumulativa la invitación con la de otros socios. Si sobrepasa dicha cantidad, deberá adquirir la calidad de asociado. Caso contrario no podrá volver a ingresar a la sede hasta el próximo año calendario

10. Los padres de los socios, cuando aquellos sean mayores de 65 años, podrán ingresar como visitas, sin las limitaciones detalladas en el artículo 9 del presente. Si esta situación es continua y se extiende por un lapso mayor a un año calendario deberán adquirir la calidad de socios.

11. Los socios podrán invitar a su pareja sin las limitaciones especificadas en los artículos 9 del presente reglamento. Si esta situación es continua y se extiende por un lapso mayor a un año calendario deberá adquirir la calidad de socia.



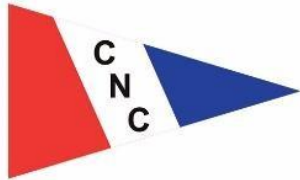
12. En el caso de que una persona demuestre que pertenece a otro Club Náutico que esté a más de 50 Km. de la ciudad de Villa Carlos Paz y que no tenga sede en esta ciudad, podrá ingresar al CNC con la misma limitación que la prevista para las visitas en el artículo 9 del presente y respetando el procedimiento de ingreso establecido por la H.C.D. Asimismo, podrá utilizar los servicios de puerto de acuerdo a la tarifa correspondiente. Tal presentación es acumulativa respecto a ser invitado por otros socios. Todo ello sin perjuicio de los dispuesto en el art. 13 del estatuto del C.N.C, acreditando reciprocidad y sujeto a la disponibilidad que al momento del pedido la Institución tenga.

13. Quedan excluidos de este reglamento las personas que concurren al C.N.C. con motivo de competencias deportivas o en situaciones de excepción autorizadas por la H.C.D.

14. Para el ingreso de personal a los fines de reparar embarcaciones u otros elementos, el socio completará el formulario "INGRESO DE OPERARIOS", entregándolo en la guardia. Los operarios cumplirán el horario que para el desempeño de su labor asigne la H.C.D. o el gerente del CNC.

15. Los asistentes a los cursos dictados por las escuelas del C.N.C. y las que comparten el predio con el mismo, deberán hacerlo exclusivamente en los días y horarios asignados de acuerdo con el listado pertinente, abonando el arancel que la H.C.D. disponga. Los cursantes no podrán presentar visitas. Tampoco podrán ingresar al C.N.C. cuando adeuden un mes vencido del monto asignado. Para el caso padres de niños que concurren a la escuela de Optimist se resolverá de acuerdo con el mecanismo que para tal fin determine la H.C.D.

16. El Socio no podrá ingresar con más de cinco (5) invitados por día. Si excede de dicha cantidad, cada invitación tendrá un valor equivalente al doscientos por ciento (200%) del valor normal, no pudiendo sobrepasar las diez (10) invitaciones por día. Quedan exceptuados de este artículo los usuarios del quincho.



17. Los invitados menores de 5 años podrían ingresar sin cargo y sin las limitaciones fijadas en el artículo 9 del presente, con un límite de 5 menores invitados diarios por socio o grupo familiar.

18. No podrán ingresar invitados los menores de 12 años si no están acompañados por sus padres.

19. Los socios familiares de entre 12 a 17 años podrán ingresar invitados, solo con invitaciones autorizadas por sus padres, no pudiendo superar las 5 invitaciones diarias por socio o grupo familiar.

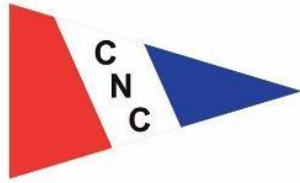
20. Los invitados de los Socios no pueden ingresar otros invitados.

21. En el caso de que se presente una persona solicitando ingresar con la finalidad de conocer las instalaciones del Club, se comunicará al gerente o en su defecto a alguno de los miembros de la H.C.D que se encuentre presente en el Club para que lo resuelva. Podrá permanecer en el C.N.C. por un lapso no mayor a una hora.

22. Todas aquellas personas que integren la tripulación de alguna embarcación del club podrán ingresar sin invitación, en los días de regatas o durante los 2 (dos) días previos a ellos. En estos casos el propietario deberá informar los nombres de las personas y la embarcación a tripular. De no cumplimentar con tales requisitos perderá el derecho de hacer uso de tal facultad. En el caso que el mismo efectivamente no participe del evento deportivo por cualquier razón que fuera, el mismo se considerará como un invitado a cargo del Socio que gestiona su ingreso.

23. Los miembros de Comisión Directiva gozarán de invitación excepcional de cortesía sin cargo, entendiéndose por tal que podrán ingresar como invitado sin las limitaciones de los artículos 9 y 16, a toda persona que por razones de orden Institucional quieran agasajar.

24. Las visitas podrán hacer uso de todas las instalaciones, incluso la pileta, pero siempre y sin excepción, acompañados por el Socio y abonando el arancel vigente.



25. El Socio que esté instalado en la casilla rodante, carpa o embarcación, no podrá ceder esos elementos para que se instale la visita o pernocte en el Club, sin la presencia del socio.

26. En el caso eventual de que se presente una autoridad policial, judicial, o miembros de otras Comisiones Directivas de otros Clubes Náuticos, en desempeño de sus funciones, una vez que se identifiquen, se comunicará al gerente y se los dejará ingresar, no pudiendo estos utilizar ninguno de los servicios del C.N.C.

27. El Socio que desee festejar algún acontecimiento especial en la Sede o en el quincho según el reglamento respectivo, podrá invitar a personas ajenas al Club, sin aplicárseles lo previsto en los artículos 9 y 16. Para estos casos deberá solicitar por nota en la Secretaría, la autorización correspondiente, adjuntando la nómina de las personas invitadas, cuya copia se le dará a la Guardia para su control.

28. Las personas que ingresen al salón comedor del CNC, podrán hacerlo en los horarios de funcionamiento del mismo y de acuerdo con el procedimiento previsto por la H.C.D. Su permanencia en el mismo no podrá exceder las tres horas. En caso de excederse del lapso previsto, abonarán el monto que al efecto determine la HCD. O bien las medidas disciplinarias que la H.C.D considere, las cuales podrán variar desde la suspensión temporaria por el lapso que esta considere, hasta la suspensión permanente para ingreso al Club.

29. Cualquier circunstancia, que no se halle contemplada en este reglamento se consultará con el gerente, que solicitará en casos especiales la decisión de un miembro de la H.C.D, ad referéndum de la misma.

30. Deróguese y déjese sin efecto toda otra disposición que reglamente al respecto.